

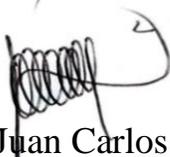
CONSTANCIA DE DESFIJACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR

Hoy 12 de septiembre de 2023, siendo las cuatro de la tarde (4:00 P.M), se desfijo el edicto visible en el archivo digital 43, después de haber permanecido en la cartelera virtual de la Secretaría del Juzgado, por el término legal. Corrió del 15 de agosto al 12 de septiembre de 2023.

A partir de la fecha contó el término de quince (15) días, para que los emplazados se presentaran al proceso.

Inhábiles: 19, 20, 21, 26 y 27 de agosto y 2, 3, 9 y 10 de septiembre de 2023.

Pereira, Risaralda, 13 de septiembre de 2023.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

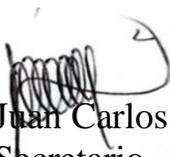
CONSTANCIA:

Venció el término de quince (15) días concedidos a los emplazados para comparecer al proceso, No lo hicieron. Corrieron los días 13 de septiembre al 10 de octubre de 2023.

Inhábiles: 16, 17, 23, 24, 30 de septiembre y 1, 7, 8 de octubre de 2023.

Se advierte que no contaron términos durante los días 14 al 20 de septiembre de 2023, por cuanto los mismos fueron suspendidos mediante Acuerdo PCSJA23-12089 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, debido a las fallas en los servicios tecnológicos alojados en la infraestructura de nube privada administrada por IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.

A despacho, hoy 28 de febrero de 2024.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Surtido el emplazamiento de las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir y allegadas las publicaciones de ley, por economía procesal se designa como Curador Ad-Litem al abogado Álvaro Hernando Ríos Aguirre, quien

viene actuando como tal en este proceso, a quien se le notificara el nombramiento en los términos establecidos en el artículo 9° del C.P.C.

Se advierte, que no se señalan gastos de curaduría por cuanto la parte demandante esta actuando por amparo de pobreza¹. (art. 163 C.P.C).

Notifíquese,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO

Jueza

nmr

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32309f05fe848a0ff58973449902fa10ea4a9e69b1c6b305c29e9009bfe8bede**

Documento generado en 29/02/2024 01:38:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

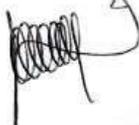
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Pág. 125 Archivo digital No. 01Principal

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 035 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira-Risaralda, 01 de marzo de 2024..



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario